

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Establece nuevas disposiciones para las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Los trámites registrales deberán presentarse con dictamen profesional de precalificación. Prevé sanciones y medidas ante la constatación de inexistencia material de la sede social inscripta y ante la falsedad en la identificación del beneficiario final o la declaración de su inexistencia. Sustituye el texto del art. 53 de la RG IGJ 6/17. Suspende la certificación de firmas por parte de IGJ mientras dure la situación de emergencia epidemiológica.

Resolución General 43/2020

CABA, 26/10/2020

VISTO:

Las leyes 19.550 (t.o. 1984, modificada en el punto 1 del Anexo II de la ley 26.994 y modificada por la ley 27.444), 22.315 y 27.349, también modificada por la ley 27.444; la Resolución General IGJ 6/2017, modificada por resoluciones generales IGJ 8/2017, 3/2020, 9/2020, 17/2020, 20/2020 y 23/2020; y la Resolución General IGJ 7/2015 ("Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA"); y

CONSIDERANDO:

Que el art. 21 inc. b) de la ley 22.315, orgánica de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, atribuye a este organismo efectuar la interpretación con carácter general y particular de las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control.

Que mediante las resoluciones generales IGJ N° 6/2017 y su modificatoria N° 8/2018, esta IGJ puso en acto la referida atribución y con consideración a los criterios interpretativos que estatuyó, reglamentó diversos aspectos del régimen de la sociedad por acciones simplificada instaurado en el Título III, arts. 33 a 62, de la ley 27.349, de lo cual dan cuenta diversos dispositivos y anexos de las resoluciones generales citadas en el Visto de la presente.

Que la atribución de efectuar interpretación -en nada ajena a la potestad reglamentaria y también contemplada para otros ámbitos competenciales (art. 8° del dec. 618/1997 respecto de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, arts. 6° y 67 incs. b y c de la ley 20.091 respecto de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, art. 19 inc. h, ley 26.831,

para la COMISION NACIONAL DE VALORES)-, se extiende a la posibilidad de efectuar la revisión y eventual modificación de criterios sentados con anterioridad, como para establecer otros en otras materias susceptibles de interpretación, y plasmar en prescripciones normativas las resultantes.

Que la interpretación de la ley de fondo puede ser llevada a cabo en punto a las atribuciones de fiscalización de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y no solo las de registración matricular, en tanto se lo haga con consideración de la ley supletoriamente aplicable -Ley General de Sociedades N° 19.550 ("la LGS")- de forma conciliada a las finalidades de la ley 27.349.

Que el art. 12 de la Resolución General IGJ n° 6/2017 regula recaudos del dictamen de precalificación profesional y dispone que el contenido del mismo se ajustará a lo dispuesto por el art. 50 de la Resolución General IGJ n° 7/2015 ("Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA") en lo que sea de aplicación.

Que en referencia a la constitución de la sociedad por acciones simplificada con ajuste al denominado instrumento constitutivo modelo, el art. 32 inciso 3° de la citada resolución general dispone que en ninguno de los supuestos previstos en el inciso 1° de ese mismo art. 32, se exigirá dictamen profesional.

Que por su parte en el último párrafo del art. 7° de la misma se establece que en los trámites posteriores a la constitución de la sociedad por acciones simplificada en los que se solicite la registración del cambio de la sede social, cesación y designación de autoridades,

cambio de denominación social, modificación de objeto social y aumento y/o reducción de capital, deberá acompañarse una declaración jurada suscripta por el representante legal de la sociedad en la que se consignarán los recaudos requeridos por el punto 2 del artículo 50 del Anexo 'A' de la Resolución General IGJ n° 7/2015, y se especifica expresamente que dicha declaración "suplirá el dictamen profesional requerido por dicha norma" (por el art. 50).

Que el sentido de los dictámenes de precalificación implementados a partir de diversos convenios de asistencia técnica y financiera a esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA autorizados por la ley 23.412 y que finalmente devinieron de presentación obligatoria, nunca ha sido el de suplir el control de legalidad prerregistral a cargo de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, que es una función estatal irrenunciable e indelegable, sino de constituirse en una herramienta de carácter no vinculante pero orientada al apoyo y colaboración para el ejercicio del referido control en la medida de la idoneidad e independencia de los profesionales que deben elaborar los dictámenes, que constituyen una valoración jurídica del acto por inscribir en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo que les sean aplicables.

Que no se aprecia fundamento alguno para criterios prescindentes como los que resultan de los arriba citados arts. 7° y 32 de la Resolución General IGJ n° 6/2017.

Que la adopción de un instrumento constitutivo modelo no justifica un tratamiento diferencial de la cuestión, toda vez que, si bien sin carácter vinculante para la autoridad registral, el dictamen de precalificación debe valorar y emitir juicio profesional acerca de cuestiones formales y sustantivas, como la observancia de la forma instrumental adoptada, la capacidad de los fundadores para constituir la sociedad, la aptitud distintiva de la denominación social, la efectividad de la sede social, la correcta adecuación entre el capital fundacional y el objeto social -máxime si éste contempla multiplicidad de categorías de actividad como lo permite la ley 27.349- en orden a que aquel no sea manifiestamente insuficiente para posibilitar la puesta en marcha del giro económico de la sociedad, y el ajuste de la individualización del beneficiario final a la definición de lo que debe entenderse por tal conforme al inc. 6° del art. 510 de las Normas de este organismo, entre otras cuestiones.

Que en todo caso el instrumento modelo

CONTINÚA EN PÁGINA 2, COLUMNA 1

Sumario:

IGJ: Resolución General 43/2020
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil «Jurisprudencia»
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales



VIENE DE LA PÁGINA 1, COLUMNA 3

aprobado por la Resolución General n° 23/2020 ya comporta un juicio previo de la autoridad de registro favorable a la validez de determinadas estipulaciones contractuales que relevará al dictaminante de tener que expedirse sobre las mismas, pero ello solo implica un acotamiento de los puntos materia del dictamen y no suprime la pertinencia de éste sobre otros puntos como los mencionados en el considerando que antecede.

Que en referencia a otros actos registrables como los indicados en el último párrafo del art. 7° de la Resolución General IGJ n° 6/2017, no se advierte fundamento en la sustitución del dictamen precalificatorio por una declaración jurada del representante legal de la sociedad, ya que ésta no supone una valoración jurídica, la cual no puede ser realizada por una persona carente de título profesional habilitante para ello y que de tal modo violenta y torna letra muerta incumbencias profesionales para precalificar definidas en las actuales Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y que fueron establecidas desde los comienzos de los convenios de cooperación y asistencia técnica a este organismo que dieron origen al procedimiento registral con precalificación profesional, inicialmente de carácter optativo y devenido obligatorio a partir del año 1995.

Que en casos como los contemplados en el citado art. 7° resulta notorio que se hallan involucradas ponderaciones jurídicas propias del rol del profesional dictaminante, como -entre muchas otras cuestiones- la situación de vigencia de la sociedad, la observancia de las exigencias legales del nuevo nombre social (art. 151 del Código Civil y Comercial de la Nación), la correcta formulación del nexo de continuidad que en el cambio del mismo se debe exteriorizar, la observancia de las reglas de quórum y mayorías, la correcta constitución de la garantía de los administradores, el respeto de los derechos de los socios en el aumento del capital social y de los de los acreedores sociales en la reducción efectiva del capital social, y la eventual variación del beneficiario final por modificación del control intrasocietario.

Que en mérito a las consideraciones expresadas resulta procedente establecer con carácter general la aplicación de la precalificación profesional obligatoria a los trámites registrales de las sociedades por acciones simplificadas, superando las limitaciones que surgen de los términos actuales de la Resolución General IGJ n° 6/2017.

Que asimismo en aras del correcto funcionamiento de las sociedades por acciones simplificadas, cabe contemplar mejores estándares de transparencia, certeza e inviolabilidad con respecto a las actas sociales volcadas en los libros digitales de las entidades, evitando la digitalización de documentos con firma ológrafa en soporte papel, por lo que procede sustituir el actual texto del art. 53 de la Resolución General IGJ n° 6/2017, a fin de receptar dicha tesitura.

Que con consideración a la situación de emergencia epidemiológica de público conocimiento, al presente decretada por el término de un año (decreto 260/2020), y mientras dure la misma, es conveniente limitar la concurrencia física de personas a la sede de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a lo cual contribuirá suspender la formalización de sociedades y en su caso los actos de otras personas jurídicas privadas sujetas a la competencia registral y de autorización y control de este organismo, con empleo de instrumentos privados la firma de cuyos otorgantes sea certificada por funcionarios de esta INSPECCION GENERAL DE

JUSTICIA, determinando que mientras dure la situación de emergencia las certificaciones sean efectuadas en sede notarial en los actos en los cuales la forma instrumental privada sea admisible.

Que en otro orden de cuestiones ha sido dable advertir la existencia de situaciones irregulares con respecto a la sede social de las sociedades por acciones simplificadas y al domicilio especial de sus administradores, tópicos a cuyo respecto existen y son aplicables previsiones legales y reglamentarias sobre su obligatoriedad, efectividad y carácter vinculante (arg. arts. 36 inc. 3°, 51 tercer párrafo y 53 segundo párrafo, de la ley 27.349, arts. 157 tercer párrafo y 256 último párrafo, de la ley 19.550, art. 53 primer párrafo de la Resolución General IGJ n° 6/2017, artículos “décimo segundo”, “décimo cuarto” y “décimo sexto” última parte del instrumento constitutivo modelo aprobado en Anexo A2 por Resolución General IGJ n° 23/2020 y artículos “séptimo”, “octavo” del instrumento constitutivo modelo antecedente aprobado por la Resolución General IGJ n° 6/2017 como Anexo A2 de la misma).

CONTINÚA EN LA PRÓXIMA EDICIÓN
RESOLUCIÓN COMPLETA EN NUESTRA WEB
WWW.DIARIOELACCIONISTA.COM.AR

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL «JURISPRUDENCIA»

SALAA

Parte II - CONTINÚA EN LA PRÓXIMA EDICIÓN

REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

VENEDIG S.A.

CUIT: 30-61486223-4 Por asamblea extraordinaria de accionistas del 08 de Noviembre de 2019 se aprobó la reducción del capital social de \$ 1.855.612 a \$ 1.484.490, o sea en la suma de \$ 371.122, según balance practicado al efecto certificado por Contador Público al 31 de Agosto de 2019. En consecuencia se reformó el artículo 4° del estatuto social fijando el capital resultante en \$ 1.484.490.- Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto anterior a la reducción de capital es Activo: \$ 30.040.228,24; PASIVO: \$ 2.935.072,29 y PATRIMONIO NETO: \$ 27.105.155,95. Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto posterior a la reducción del capital social es la siguiente: ACTIVO: \$ 28.502.382,45; PASIVO: \$ 3.285.072,29 y PATRIMONIO NETO: \$ 25.217.310,16. Reclamos y oposiciones Beruti 2954 planta baja unidad funcional 75, Cap. Fed. Autorizado según instrumento privado asamblea extraordinaria de fecha 08/11/2019.

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact: A-1750 I: 28-10-20 V:30-10-20

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

LABORATORIOS BAGÓ S.A. - DATA S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN: POR 3 DÍAS - COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN de fecha 28/09/2020 aprobado por Asamblea Extraordinaria Unánime y Reunión de Directorio de ambas sociedades fecha 28/09/2020, Balance especial de fusión al 30/06/2020.- Sociedad Absorbente: Laboratorios Bagó S.A., CUIT: 30-51602484-0, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de junio de 1968, bajo el número 1606 al folio 91, del libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales, subsistente con el mismo tipo, denominación y sede social en Bernardo de Irigoyen 248, CABA. Valuación del Activo y Pasivo al 30/6/2020. Activo total: 8.470.473.087. Pasivos: 5.400.024.635. Patrimonio neto 3.070.448.452. Sociedad Absorbida: Data S.A., CUIT 30-56023178-0, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de octubre de 1976 bajo el número 3.177 del Libro 84 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que se disolverá sin liquidarse. Valuación del Activo y Pasivo al 30/6/2020. Activo total \$ 6.528.420, Pasivo total \$ 1.031.751, Patrimonio neto \$ 5.496.669; Sede social: Avenida Belgrano 990 piso 1, Ciudad de Buenos Aires. Posterior a la fusión: Activos de \$ 8.476.977.307, Pasivos de \$ 5.401.032.186, Patrimonio neto de \$ 3.075.945.121.- Sede social en Bernardo de Irigoyen 248, CABA. El capital social de la sociedad absorbente (Laboratorios Bagó S.A.) aumentará con motivo de la fusión de \$ 212.000.000 a \$ 212.380.000 y se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social. Composición accionaria anterior al aumento: Sebastian Bagó, 106.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 y cinco votos por acción Clase «A», Juan Pablo Bagó, Andrea Mariana Bagó, Hernán Luciano Bagó y Juan Carlos Bagó, 26.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 y cinco votos por acción, cada uno de ellos, todos estos últimos Clase «B».- Emisión por aumento: 380.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 y cinco votos por acción, suscriptas por Sebastián Bagó 190.000 acciones Clase «A» y Juan Carlos Bagó, Hernán Luciano Bagó, Juan Pablo Bagó y Andrea Mariana Bagó, cada una de ellos, 47.500 acciones Clase «B». Composición posterior al aumento: Sebastian Bagó, 106.190.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 y cinco votos por acción Clase «A», Juan Pablo Bagó, Andrea Mariana Bagó, Hernán Luciano Bagó y Juan Carlos Bagó, 26.547.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 y cinco votos por acción, cada uno de ellos, todos estos últimos Clase «B».- Reclamos y oposiciones de ley Arts. 83-3 y 88-5 LSC, en Hipólito Yrigoyen 1796 Piso 2 Departamento D, C.A.B.A., de 12.00 a 16.00 Hs. Escribana Mariana Di Prospero.

Diario El Accionista
Fact: A-1748 I: 27-10-20 V:29-10-20

SANTA ISABEL AGROPECUARIA S.R.L. - EL CENTINELA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA - FORTÍN VEGA SOCIEDAD ANÓNIMA - EL CENTINELA AGROPECUARIA S.R.L. - FORTÍN VEGA AGROPECUARIA S.R.L. - HERBIN AGROPECUARIA S.R.L. - EL TRÉBOL AJS S.R.L.

A los fines dispuestos por los art. 83 inc. 3° y 88 inc. 4° de la ley 19550 se hace saber por tres días que las asambleas celebradas el 30/06/2020 aprobaron el compromiso previo de fusión-escisión suscripto el 10/06/2020 entre Santa Isabel Agropecuaria S.R.L., CUIT 30-59084747-6, inscrita el 21/08/2019 N° 7642 L° 159 de SRL; El Centinela de San Carlos Sociedad Anónima, CUIT 30-51142902-8, inscrita el 25/06/1980 N° 2308 L° 95 T° A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; Fortín Vega Sociedad Anónima, CUIT 30-56814312-0, inscrita el 3/07/1980 N° 2444 L° 95 T° de Sociedades Anónimas, las tres con domicilio legal en Carlos Pellegrini 739 Piso 2° Oficina 6 CABA; El Centinela Agropecuaria S.R.L., CUIT 30-71683350-6, inscrita el 18/06/2020 N° 3033 L° 161 de SRL; Fortín Vega Agropecuaria S.R.L., CUIT 30-71683349-2, inscrita el 18/06/2020 N° 3032 L° 161 de SRL; Herbin Agropecuaria S.R.L., CUIT 30-71683351-4, inscrita el 18/06/2020 N° 3034 L° 161 de SRL, las tres con domicilio legal en Arévalo 2963, CABA y El Trébol AJS S.R.L., CUIT 30-71683895-8, inscrita el 29/06/2020 N° 3216 L° 161 de SRL, con domicilio legal en Montevideo 1558 1° A CABA, por el cual Santa Isabel Agropecuaria S.R.L. (sociedad incorporante) absorbe por fusión a El Centinela de San Carlos Sociedad Anónima y a Fortín Vega Sociedad Anónima (sociedades fusionantes) y simultáneamente se escinde

destinando parte de su patrimonio a El Centinela Agropecuaria S.R.L., Fortín Vega Agropecuaria S.R.L., Herbin Agropecuaria S.R.L. y El Trébol AJS S.R.L. (sociedades escisionarias). Aumento de capital de la sociedad incorporante: \$ 20.000.000. Valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionantes al 30/04/2020: El Centinela de San Carlos Sociedad Anónima: \$ 58.795.716,87 y \$ 11.877.543,38 y Fortín Vega Sociedad Anónima: \$ 87.752.315,01 y \$ 32.040.446,38, respectivamente. Valuación del activo y del pasivo de Santa Isabel Agropecuaria S.R.L. (sociedad escidente) al 30/04/2020: \$ 375.900.877,48 y \$ 51.637.131,03, respectivamente. Valuación del activo y del pasivo de las sociedades escisionarias al 30/04/2020: El Centinela Agropecuaria S.R.L.: \$ 100.000 y \$ 0; Fortín Vega Agropecuaria S.R.L.: \$ 100.000 y \$ 0; Herbin Agropecuaria S.R.L.: \$ 100.000 y \$ 0 y El Trébol AJS S.R.L.: \$ 100.000 y \$ 0 respectivamente. Valuación del activo y del pasivo que componen el patrimonio destinado a las sociedades escisionarias al 30/04/2020: El Centinela Agropecuaria S.R.L.: \$ 22.014.146,75 y \$ 0; Fortín Vega Agropecuaria S.R.L.: 21.722.747,48 y \$ 0; Herbin Agropecuaria S.R.L.: \$ 111.069.647,94 y \$ 15.342.752,38 y El Trébol AJS S.R.L.: \$ 79.570.320,50 y \$ 937.811,52 respectivamente. Autorizado por asambleas del 30/06/2020 de El Centinela de San Carlos Sociedad Anónima y Fortín Vega Sociedad Anónima y por las reuniones de socios del 30/06/2020 de Santa Isabel Agropecuaria S.R.L., El Centinela Agropecuaria S.R.L., Fortín Vega Agropecuaria S.R.L., Herbin Agropecuaria S.R.L. y El Trébol AJS S.R.L.

Diario El Accionista
Fact: A-1747 I: 27-10-20 V: 29-10-20

ESCISIÓN DE SOCIEDADES

JORGE MARSEILLAN Y CIA S.A.C.I.F

CUIT 30-53825531-5

Se hace saber que por asamblea extraordinaria del 30/6/20 de JORGE MARSEILLAN Y CIA S.A.C.I.F., domicilio en San Martín 536, PB, CABA., inscrita el 8/7/82, bajo el N° 3978, Libro 96, Tomo A Sociedades Anónimas, resolvió escindir parte de su patrimonio según balance consolidado al 31/5/20, el que se incorporará para la constitución de **KAEME Y CIA S.R.L.** domicilio en Arroyo 863, 16° departamento B, CABA; Activo: \$ 13.219.940,58; Pasivo: \$ 1.054.095,20.-; y quedando **JORGE MARSEILLAN Y CIA S.A.C.I.F** con: Activo: \$ 91.697.497,64; Pasivo: \$ 6.683.416,62.- Reclamos de ley en Arenales 981, 6° piso, CABA. Autorizado según escritura del 30/7/20

Diario El Accionista
Fact: A-1753 I: 29-10-20 V: 02-11-20

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

«COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NUEVE DE MAYO LIMITADA»

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo V - Art. 30° y concordantes del Estatuto Social, el Consejo de Administración resuelve convocar a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el lunes 16 de noviembre de 2020, a las 20:00 horas en la Sede Administrativa de la Cooperativa (calle Quinto Bocayuva nro. 1611 - Planta Alta - Oficina «2» - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).- Si no se hubiese reunido el quórum de ley a la hora de la convocatoria, se dispone aguardar un período de

tolerancia de treinta minutos, pasados los cuales se iniciará la sesión con los socios presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para suscribir el acta con Presidente y Secretaria del Consejo.-

2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior n° 16, celebrada el 15 de abril de 2020 y ratificación de su contenido, por imposibilidad de convocatoria pública (Programa de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por D.N.U. 297/2020)

3.- Elección de autoridades (por votación directa de los asociados presentes a lista completa por un período de tres ejercicios):
a) Consejo de Administración: Elección de 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes por el término de tres años para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno Suplente y Vocal Dos Suplente.
b) Organó de Fiscalización: Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 3 (tres) años.

4.- Tratamiento del Informe de Gestión del Consejo de Administración hasta el final de mandato.

5.- Aprobación de la Capitalización Cooperativa por Suscripción, Integración y Aplicación de resultados operativos.- Proyecto de aplicación de resultados propuesto por el Consejo de Administración.

6.- Análisis del Proyecto de Gestión para el período bianual 2021-2022.»

Firmado:
Graciela Guadalupe BARCO
D.N.I. 13.676.425 -
Presidente

Rosana Patricia MARCORA
D.N.I. 17.709.152 -
Secretaria

Diario El Accionista
Fact: A-1753 I: 29-10-20 V: 30-10-20

VIDA ACTIVA MUTUAL.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -

VIDA ACTIVA MUTUAL, matrícula C.F. 1.615 INAES, convoca a sus asociados, en los términos del artículo 30° y concordantes del Estatuto, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día Lunes 30 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas, en la sede mutual de Avenida Juan de Garay n° 4002, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para firmar el acta con presidente y secretario..

2) Lectura y ratificación del acta de la última Asamblea del 02.noviembre.2019

3) Tratamiento y Consideración del Informe de la Comisión Directiva: a) Apertura de Filial Neuquén - b) Convenios suscriptos inter-entidades.- b) Gestión desarrollada desde la última Asamblea y durante el Plan de Aislamiento Social Obligatorio.-

4) Consideración del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria de Comisión Directiva e Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio social n° 30 cerrado al 31.julio.2020.-

5) Informe de C.D. sobre «Planes de servicios a socios - período 2021 - 2022».

Firmado: CLAUDIA I. BARCO (Presidente)
MARIO DANIEL DIAZ (Tesorero).-

Diario El Accionista
Fact: A-1752 I: 29-10-20 V: 29-10-20

GHIRAY
INMOBILIARIA
Desde 1958

CABALLITO 4902-4710

CONGRESO 4942-6160

VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Gráficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE

  @GRAFICAMENTECREATIVA

TÉLFONO: 4301-1280

PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663

DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, jueves 29 de octubre de 2020

MUTUAL UNIVERSITARIA LUIS FEDERICO LELOIR.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA MUTUAL UNIVERSITARIA LUIS FEDERICO LELOIR, matrícula C.F. 870 INAES, convoca a sus asociados, en los términos del artículo 30° y concordantes del Estatuto, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día lunes 30 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas, en la sede mutual de Quintino Bocayuva nro. 1611 – Planta Alta, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario en funciones.

2) Lectura y ratificación del acta de la última Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2019.-

3) Tratamiento y Consideración del Informe de la Comisión Directiva sobre Gestión desarrollada desde la última Asamblea, sobre: a) Firma de acuerdo inter-entidades. b) Centros de Atención a Socios. c) Propuestas ante Universidades Nacionales.

4) Consideración del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio social n° 32 cerrado al 31.agosto.2019.-

5) Consideración del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio social n° 33 cerrado al 31.agosto.2020..

6) Presentación del proyecto de la C.D. sobre nuevos servicios a los socios y planes de adhesión para el bienio 2021 - 2022.

Firmado: DIEGO ADRIAN NIGRO (Presidente)
CARLOS MANUEL VEGA (Secretario)

Diario El Accionista
Fact: A-1751 I: 29-10-20 V:29-10-20

ASOCIACION DE AYUDA RECIPROCA «IUTUM»

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Ayuda Reciproca IUTUM, matrícula BA-1896, domiciliada en calle Montes de Oca n° 2448 – Primer Piso – Oficina 2- Ciudad de CASTELAR, Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en

su Sede Mutual el día martes 01 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para suscribir con Presidente y Secretario el acta que se labre.-

2 – Lectura del Acta de la Asamblea anterior celebrada el 05 de octubre de 2019.

3 – Tratamiento y aprobación del Balance General del ejercicio contable ajustado cerrado al 31 de julio de 2020, con todos sus cuadros y anexos, incluyendo Memoria de C.D., informe de Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo de la entidad.

4 – Tratamiento de las renunciaciones y cambios de funciones en la Comisión Directiva.

5 – Consideración de la gestión de la C.D. en el segundo ejercicio de mandato.

6 –Aprobación del Proyecto de Actividades de la Mutual para los próximos ejercicios.-

Paula Escudero - Presidente
C.D.

Diario El Accionista
Fact: A-1754 I: 29-10-20 V:29-10-20

LIBRA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria N° 12 a celebrarse el día 09 de noviembre de 2020 a las 9 horas, en Olazábal 1515 Piso 11 Of. 1111, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1ro.- Verificación de la Legalidad del Acto.

2do.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3ro.- Consideración y aprobación de los documentos inc. 1ro.-, art. 234 de la Ley 19.550, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos y del Actuario, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 8 concluido el 30 de Junio de 2020.

4to.- Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio concluido el 30 de junio de 2020 y de los Resultados No Asignados.

5to.- Consideración de la retribución del Directorio (Art. 261 de la Ley 19.550) y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora (Art. 292 de la Ley 19.550).

6to.- Consideración de la gestión de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7mo.- Elección de Directores – Director independiente, en los términos de la Resolución SSN N°1119/2018 – Gobierno Corporativo.

EL DIRECTORIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Asimismo y en virtud de las actuales medidas de Aislamiento Social y Preventivo Obligatorio (ASPO), se informa a los señores accionistas que la Asamblea se realizará en forma presencial en la Sede Social de no mediar mayores restricciones a las actuales en virtud del ASPO vigente. De haber mayores restricciones, la misma se realizará en forma virtual y remota (Res IGJ 11/2020). Conforme Resolución General 29 IGJ, se informa a los señores accionistas el correo electrónico de contacto: minsuralde@libraseguros.com.ar, el cual será utilizado para realizar notificaciones. La documentación a considerarse en la Asamblea, se encontrará a disposición de los interesados en la sede social de la entidad con la antelación establecida en el artículo 67 de la ley de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de Octubre de 2020.

Diario El Accionista
Fact: A-1745 I: 23-10-20 V:29-10-20